JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL PRADA RUBIO
DEMANDADO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES, MUNICIPIO DE MONTENEGRO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00358-00

Conforme el numeral 9.4. del Acuerdo PCSJA20-11549 reiterado en el Acuerdo PCSJA20-11556 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra exceptuado de la suspensión de términos prorrogada hasta el 30 de junio de 2020, entre otras, la demanda de "Reconocimiento de pensión de vejez", siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos: 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos que fue dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados judiciales de ambas partes para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: Conceder el término de tres días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Para efecto de la notificación correspondiente insértese en los estados electrónicos, comuníquese a los correos electrónicos reseñados en el expediente judicial y/o enviados al correo electrónico del Juzgado, y vía telefónica a través del número de celular reportado por los abogados. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez